Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Actor: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Eduardo Luis Palomino López
Radicado: 2020-00029

Revisado el expediente, atendiendo el hecho de que el demandado, por intermedio de apoderado especial, el día 19 de agosto del cursante, a través de mensaje de datos aporta escrito donde presenta excepciones de mérito, conforme lo postula el artículo 443 numeral 1º del C. G de P., el despacho dará traslado de las mismas a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie con respecto de ellas, solicite y aporte pruebas.

Para claridad, es preciso anotar que, conforme la prueba de entrega de la notificación por aviso, arrimada al plenario el día 11 de septiembre de 2020 por la parte actora, la misma tiene fecha de haber sido realizada el día 6 de agosto de 2020, por lo que se entiende surtida la notificación el día hábil siguiente, diez (10) de agosto, corriendo los tres (3) días para la gestión de las copias hasta el trece (13) del mismo mes corriendo el traslado de los diez (10) días para excepcionar entre el catorce y el veintiocho (28) de agosto de 2020, siendo oportunas las excepciones al haberse recepcionado, como arriba se anotó, el diecinueve (19) de agosto de 2020, nueve días antes del vencimiento del término.

En consecuencia se,

R E S U E L V E

Primero-. Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que, si lo desea, se pronuncie sobre ella, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Segundo-. Reconocer personería suficiente al doctor Diógenes Benedetti Torralvo, como apoderado especial del ejecutado conforme los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5506a89a3501b5b0526affedcd286d7214d019c6ac54bc7f90b1a07f8139a44
Documento generado en 16/09/2020 08:23:53 a.m.